ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA SGR-CD-005-2025

MUNICIPIO:	**Riohacha**
DEPARTAMENTO:	**La Guajira**
CONTRATISTA:	**CARMELO FAUSTO MIRANDA SALAS**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA RIOHACHA"**
CONTRATO No.:	**SGR-0005-2025**
VALOR CONTRATO:	**OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($83.606.425,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SEIS (6) MESES**
FECHA SUSPENSIÓN 1:	**05 DE DICIEMBRE 2025**

En el municipio de Riohacha, a los cinco (05) días del mes de Diciembre, se reunieron en las oficinas de la Asociación: **JAIDER ELISEO MOSCOTE URIANA**, Representante Legal de la Asociación de autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu Sainma Wayuu. Y CARMELO FAUSTO MIRANDA SALAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.754.588., con el fin de realizar la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoria No. **SGR-0005-2025**.

CONSIDERACIONES:

Que, para llevar a cabo la totalidad de los suministros e instalaciones de las estufas, el Contratista que lleva a cabo el desarrollo del proceso de obra SGR-004-2025 contempló en la propuesta presentada el día 12 de agosto de 2025, es necesario una adición a los recursos inicialmente contratados.

Que se requiere la aprobación por parte de la INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS como entidad que avala los recursos.

El presente documento se regirá por las disposiciones que regulan el contrato principal y las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a mantener la garantía única vigente y seguro constituido en el contrato No. **SGR-0005-2025**, el incumplimiento de esta obligación acarreará la aplicación de las multas correspondientes.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. Los trabajos se reanudarán automáticamente, o en fecha anterior si cesan las causales de suspensión, fecha en la cual se debe dejar la correspondiente acta de reinicio suscrita por el Contratista, el Interventor y el Supervisor del Contrato.

4. En el evento en que se reanude el contrato de obra principal SGR-004-2025, antes de la fecha prevista, se debe elaborar el acta de reinicio del contrato de interventoría suscrita por el Contratista, y Supervisor de contrato y se remitirá a la Unidad Ejecutora respectiva.

ACUERDAN:

Primero: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato de Interventoría No **SGR- 0005-2025** por el periodo que dure la aprobación del ajuste presentado ante los miembros de la INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente.

Segundo: El contrato de interventoría se reiniciaría automáticamente en la fecha señalada una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato principal de obra **SGR-004-2026.**

Tercero: El Contratista, libre y espontáneamente, renuncia expresamente, con esta acta de suspensión del contrato de interventoría No. **SGR-0005-2025**, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias, desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el Contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en el municipio de Riohacha, a los 05 días del mes de diciembre de 2025.

JAIDER ELISEO MOSCOTES URIANA
Representante Legal

CARMELO FAUSTO MIRANDA
INTERVENTORIA